



CT/DRM/29022001/0385/18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UJAT**” representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **NEUROPOLYGRAPH & TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. JUAN PABLO BOLAÑOS PACHECO** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo “**EL PROVEEDOR**”, quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

“**LA UJAT**” declara que

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de “**LA UJAT**” es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de “**LA UJAT**” mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general



CT/DRM/29022001/0385/18

para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “LA UJAT” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en las leyes aplicables.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de “Instrumental Médico y de Laboratorio” : 01 polígrafo modelo LX 5000 –S de 9 canales: sensor de asiento de actividad (76879S), neumo plateado con ventilación (76513A-T), neumo azul (76513A-B), eda (76640A-5L), baumanometro (76506A-5), manga de brazo estándar (76530A-5) bolsa de transporte (LX-1040S); cable USB y LXSOFTWARE con OSS3 y polyscore, incluye: mantenimiento y capacitación para instalación del equipo, 3 años de garantía en el das y 1 año en aditamentos a partir del suministro, instalación y puesta en marcha del equipo. lo anterior para atender las necesidades de Investigación y académicas de la Coordinación de Investigación DACEA de “LA UJAT”.



CT/DRM/29022001/0385/18

- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”**, a través del proceso por **adjudicación directa**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción I, 44, 48 fracción I y II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponible, suficiente y no comprometido en el fondo **12210 “PRODET 2017”**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.
2. **“EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:**
- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número **69,815** de fecha **19 de Abril de 2017**, pasada ante la fe del **Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público Número 221, de la Ciudad de México**.
- 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **NAT170419M36**
- 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA (PSICOLOGÍA, POLIGRAFÍA, ENTORNO SOCIAL, EYEDTECT, PSICOMÉTRICOS, TOXICOLÓGICAS) VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE POLIGRAFÍA E FORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA**
- 2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **69,815** de fecha **19 de Abril de 2017**, pasada ante la fe del **Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público Número 221, de la Ciudad de México**. y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CT/DRM/29022001/0385/18

- 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, según lo demuestra con el formato 32-D "Formato de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales presentado en este acto, lo anterior en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente
- 2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **Avenida Homero 229, despacho MS-3, colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.**

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato de adquisición, sus anexos: la ordenes de compras señaladas en la declaración 1.10 expedidas por "LA UJAT", el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisición, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

- 2.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UJAT", "Instrumental Médico y de Laboratorio" : 01 polígrafo modelo LX 5000 -S de 9 canales: sensor de asiento de actividad (76879S), neumo plateado con ventilación (76513A-T), neumo azul (76513A-B), eda (76640A-5L), baumanometro (76506A-5), manga de brazo estándar (76530A-5) bolsa de transporte (LX-1040S); cable USB y LXSOFTWARE con OSS3 y polyscore, incluye: mantenimiento y capacitación para instalación del equipo, 3 años de garantía en el das y 1 año en aditamentos a partir del suministro, instalación y puesta en marcha del equipo. lo anterior para atender las necesidades de Investigación y académicas de la **Coordinación de Investigación DACEA de "LA UJAT"**.Pudiéndose acordar por



CT/DRM/29022001/0385/18

razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Federal de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - PRECIO.

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido**, la que será cubierta de la siguiente manera:

- 1) Anticipo de 50% del total con un monto de \$97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- 2) El restante que equivale al 50 % del pago total por la cantidad de \$97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) la cual se pagará a los 20 días previa entrega de la factura, y de los bienes, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede previa entrega de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega del bien materia de este contrato en un plazo de 56 días naturales, a partir del pago de anticipo y que se entregara en la **Coordinación Administrativa de la División Académica de Ciencias Económico administrativa**, ubicado en Ave. Universidad S/N Zona de la cultura, con el contacto : Dr. Victor Hugo Robles Francia. En un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, tel 01 (993) 3581500 Ext. 6201.



CT/DRM/29022001/0385/18

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega del bien, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la "LA UJAT" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que "LA UJAT" haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA UJAT", los bienes materia de este contrato contra vicios ocultos y defectos de fabricación de la siguiente manera: **03 años de garantía en el DAS y 01 año en aditamentos a partir del suministro, instalación y puesta en marcha del equipo.**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. - CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte del área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "LA UJAT"

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".



CT/DRM/29022001/0385/18

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes cumplan con lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento; así como a responder por su cuenta de la calidad de los bienes, defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en la prestación de los hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y la legislación aplicable siempre y cuando afecten directamente a "LA UJAT" los cuales serán determinados por la autoridad competente y bajo ninguna circunstancia podrán exceder el monto total de las tarifas que "LA UJAT" le haya pagado a "EL PROVEEDOR" por los bienes objeto de este contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DEL ANTICIPO.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar previamente a la entrega de este, a más tardar en la fecha establecida en este contrato, una garantía mediante fianza, la póliza debe ser entregada en un plazo que no exceda de 10 días naturales siguientes contados a partir de la fecha del presente contrato, para garantizar el 100% del pago anticipado, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente a la cantidad de **\$97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar el pago anticipado establecido en el Contrato No. CT/DRM-29022001/0385/18 de fecha 08 de Agosto de 2018 celebrado entre "EL PROVEEDOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **Adjudicación Directa**.

b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PROVEEDOR", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se



CT/DRM/29022001/0385/18

interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de “LA UJAT”.

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DECIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, **la póliza debe ser entregada en un plazo que no exceda de 10 días naturales siguientes contados a partir de la fecha del presente contrato**, salvo que los bienes se entreguen dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente al 10% del total del presente contrato por la cantidad de **\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido** que se indica en la cláusula segunda. Asimismo deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. CT/DRM-29022001/0385/18 de fecha 08 de Agosto de 2018, celebrado entre “EL PROVEEDOR” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.

b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen



CT/DRM/29022001/0385/18

prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de **"EL PROVEEDOR"**, o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de **"LA UJAT"**.

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"LA UJAT"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados en el mismo.

b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos en relación con los plazos indicados, y se exceda el límite de las penas convencionales a que hace referencia la cláusula décima tercera del presente contrato.



CT/DRM/29022001/0385/18

- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega del bien.
- e) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comuniquen por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, o patrón sustituto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", expresamente



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



CT/DRM/29022001/0385/18

lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto equivalente al valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban los bienes adquiridos. La sanción máxima será del 10%, del monto total del contrato sin IVA, cumpliéndose este plazo se determinará la rescisión del contrato; "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UJAT", las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, a través de transferencia electrónica o cheque certificado, y en caso de no hacerlo de esta forma "LA UJAT" descontará las cantidades que resulten sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR", durante los días en que ocurra y/o se mantenga el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes legales de ambas partes para solucionar los conflictos y llegar a un mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener sentencia favorable debidamente ejecutoriada "LA UJAT" podrá reclamar a "EL PROVEEDOR" los porcentajes de ley que determine la autoridad competente por concepto de gastos y costas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria el Código Civil Federal. El presente Contrato



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



CT/DRM/29022001/0385/18

es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 08 días del mes de Agosto de 2018.

POR “LA UJAT”

NEUROPOLYGRAPH & TECHNOLOGY,
S.A. DE C.V.,

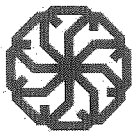

M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios
Administrativos


C. Juan Pablo Bolaños Pacheco
Representante Legal


C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales

Revisión Legal


M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2237272
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1770577

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2018				1770577
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$97,500.00	\$97,500.00	PESOS	16	1330
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$97,500.00 (***NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)				

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR: NEUROPOLYGRAPH & TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. CON R.F.C. NAT170419M36, CON DOMICILIO EN HOMERO NO. 229 MS-3, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CIUDAD DE MEXICO, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE: \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) LA DEBIDA INVERSIÓN O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO NO. CT/DRM-29022001/0385/18, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018, RELATIVO A MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO ANTICIPADO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO. CT/DRM-29022001/0385/18 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018 CELEBRADO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; DERIVADO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

B) TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y CONTINUARÁ VIGENTE, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

C) PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL CONTRATO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, POR PARTE, DE "EL PROVEEDOR", O DE LA AFIANZADORA, O EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UJAT".

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS: 279, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.

F) LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE AGOSTO DE 2018. *** FIN DE TEXTO ***

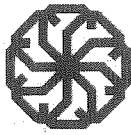
FIRMA

JOSE CARLOS MARTINEZ MATAMOROS
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

33XAJJSDpjE7OJogeNScoVCLUoCJqIPadqIFrC3neJHUz5JUIvGkbzscYLrPIIdEwtawdj4+69teoEe6holVcoV5P8un3LM8Nm6hkmtoZ2WXYAEu5bFT6IO8MNmt/NFN7MLWIK34+y2eFVupyTWoOwLg2q2RSnNbnRhUlk=

JOSE CARLOS MARTINEZ MATAMOROS



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2237278
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1770585
AGENTE
1330

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2018

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$19,500.00	\$19,500.00	PESOS	16	1330
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$19,500.00 (**DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.**))

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR: NEUROPOLYGRAPH & TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. CON R.F.C. NAT170419M36, CON DOMICILIO EN HOMERO NO. 229 MS-3, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CIUDAD DE MEXICO, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE: \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO NO. CT/DRM-29022001/0385/18, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018, RELATIVO A MANTENIMIENTO Y CAPACITACION PARA INSTLACION DEL EQUIPO.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. CT/DRM-29022001/0385/18 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018, CELEBRADO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

B) TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y CONTINUARÁ VIGENTE, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

C) PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL CONTRATO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, POR PARTE, DE "EL PROVEEDOR", O DE LA AFIANZADORA, O EN CUALQUIER CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE SOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UJAT".

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS: 279, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.

F) LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE AGOSTO DE 2018. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

JOSE CARLOS MARTINEZ MATAMOROS
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

0FFa351WUD0IIS8I0UtoXbosxhOxPeX2f6HPsbnEJ2/MV9ZISRddu+nRTaegUyMTIJQ2RL6Q0r+S7CEnubeui68XVKXvVbV9qVytKu/qZLSu02HJB1lph76TqSkIWMQw3+14MSv8SVzrd/SZUwDHy+Qb5gFm1SErnLwOZe7mY=

JOSE CARLOS MARTINEZ MATAMOROS

FECHA: 02 de agosto de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:

18NB3444517

Clave de R.F.C.:

NAT170419M36

Nombre, Denominación o Razón social: NEUROPOLYGRAPH & TECNOLOGY SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de agosto de 2018, a las 14:40 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebasa de 40 UMA S¹ elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||NAT170419M36|18NB3444517|02-08-2018|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

KOCd8PvHwYeIeIs+jChRyxYfvuA5Iret8FjRCMfUgCL0tpVSXiEcEkT3k5AARrZuJr889Jdy99D6+79zWMe5usJFMfJENbzFFN141Iu9bHROuGDPJsnJNgx69eAPMQyH3HMCwgH1UznPhiPummvP/7MjaNr57Y+yRj2gt9hQI=

